



Universidad de Valladolid



ESCUELA DE INGENIERÍAS
INDUSTRIALES

La Junta de Escuela, reunida en sesión ordinaria el 15 de noviembre de 2024, aprobó por asentimiento el acuerdo específico del programa de doble diploma de máster entre la Universidad de Soka (Japón) y la Escuela de Ingenierías Industriales (EII-UVa).

Valladolid, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Académica de la EII.
Esperanza Alarcia Estévez



VºBº Director de la EII
César Méndez Bueno

Universidad de Valladolid. Escuela de Ingenierías Industriales

Paseo del Prado de la Magdalena, 3-5. - 47005 Valladolid - ☎ 983 423313 www.eii.uva.es - eii@uva.es

Código Seguro De Verificación	2sSWrHefEZt49XU68tQmfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Mendez Bueno - Director de la Escuela de Ingenierías Industriales	Firmado	18/11/2024 09:55:29
	Maria Esperanza Alarcia Estevez - Secretario/a de la Escuela de Ingenierías Industriales	Firmado	18/11/2024 08:48:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=2sSWrHefEZt49XU68tQmfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA
DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
Y
SOKA UNIVERSITY (JAPÓN)**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, a través del DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE de la ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (en adelante, UVa), con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Vicerrectora de Internacionalización, Dra. Paloma Castro Prieto, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el apartado cuarto.2.a de la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de 9 de mayo de 2022 (BOCyL nº 94 de 18 de mayo) y el artículo 17 de la Normativa sobre convenios de la Universidad de Valladolid con otras universidades o instituciones extranjeras (aprobada por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, BOCyL nº 30, de 13 de febrero),

y, de otra parte, la UNIVERSIDAD DE SOKA, a través de la ESCUELA DE INGENIERÍA (en adelante, SU) con sede en Tokyo, 1-236 Tangi-Cho, Hachioji-Shi, 192-8577, y en su nombre y representación, el Prof. Dr. Junichi Ida, como Decano de la Escuela de Graduados de Ciencia e Ingeniería, en el ejercicio de los poderes definidos por la Junta de Regentes y Directores de la Universidad Soka.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.

II. Que las principales actividades de la SU incluyen el avance de la excelencia académica, la paz global y la felicidad de la humanidad a través de la enseñanza superior institucional, el estudio y la investigación avanzada basados en los tres principios fundacionales: ser la más alta sede de aprendizaje para la educación humanística; ser la cuna de una nueva cultura; ser una fortaleza para la paz de la humanidad.

III. Que ambas partes firmaron un Convenio Específico para el establecimiento de un Programa de Doble Titulación de Máster el 15 de marzo de 2017, prorrogado en 2020, que fue aprobado de conformidad con las disposiciones legales de ambas partes.



En virtud de todo ello, las dos partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER que otorgará, a los candidatos que reúnan los requisitos, dos titulaciones oficiales, una en cada Universidad firmante, reconocidas por los respectivos países en que se encuentran dichas instituciones.

A tal efecto, se estima que los itinerarios de estudios que aquí se indican presentan objetivos formativos y desarrollan competencias que resultan coherentes entre sí:

- Máster en Ingeniería Ambiental, por la Escuela de Ingenierías Industriales de UVa.
- Máster en Ingeniería, en la Facultad de Ciencias e Ingeniería de SU.

SEGUNDA. REQUISITOS ACADÉMICOS

Los alumnos que opten a participar en el programa de estudios para la doble titulación deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos por UVa y por SU, respectivamente.

Igualmente, los candidatos tendrán que acreditar cualquier otro requisito de acceso a estudios de Máster que pudiera estipularse en las normativas vigentes al respecto en la universidad de acogida.

TERCERA. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1) PROCESO DE SELECCIÓN:

- Cada universidad establecerá los requisitos y los plazos oportunos para la asignación y/o aceptación de los estudiantes. El número total de candidatos de las partes que podrán acceder a este Programa de Doble Titulación de Máster será de uno por año académico para cada universidad. En caso de que una de las partes proponga más estudiantes de los indicados, la universidad de destino podrá considerar, con suficiente antelación al período de movilidad, la posibilidad de aceptar un segundo estudiante o subsiguientes candidatos.
- Podrán participar en el programa los alumnos que, en el momento de su candidatura, figuren matriculados en la universidad de origen dentro de los estudios oficiales de máster que corresponda (cláusula primera) y que mantengan su condición de estudiantes en esa institución durante todo el tiempo que se requiera para completar la doble titulación.
- La institución de origen remitirá una propuesta de estudiantes seleccionados junto con la documentación requerida a la institución de destino, quien podrá confirmar la admisión de dichos alumnos tras comprobar que estos cumplen



todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, así como en el presente convenio.

- Los alumnos seleccionados que sean admitidos por la universidad de acogida estarán sujetos, durante su estancia en la institución, a las normas y regulaciones de la misma, así como a las obligaciones legales y del país de destino.
- Concluido el período de estancia en la universidad de acogida, esta institución proporcionará a cada alumno participante un certificado en el que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones logradas y los créditos obtenidos.

2) VALIDACIÓN DE LOS CURSOS Y HOJA DE RUTA DE LOS ALUMNOS:

- El Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) deberá ser firmado por las tres partes (estudiante, UVa, SU) e incluirá el programa a realizar. Durante el semestre de estancia en la universidad de acogida, los estudiantes deberán realizar un mínimo de 30 ECTS en UVa o 19 SUC en SU para que los programas puedan ser reconocidos por ambas partes. La institución de acogida supervisará a los estudiantes recibidos y enviará los resultados académicos a la institución de origen. Al finalizar el semestre se enviará una copia del expediente.
- La evaluación del Trabajo de Fin de Máster (TFM) se realizará por una comisión que puede estar compuesta por profesores de SU y/o UVa. Cuando sea posible la defensa del trabajo de Tesis se realizará en presencia de miembros de ambas universidades, bien de forma presencial o mediante videoconferencia o similar.

3) OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN:

- La doble titulación se obtendrá mediante la fusión de las titulaciones especificadas en el presente convenio a expedir en cada universidad firmante una vez cumplidos los requisitos académicos establecidos en el convenio y de acuerdo con la legislación aplicable.
- El alumno será responsable de entregar a ambas universidades, la de origen y la de acogida, cuanta documentación sea requerida en cualquiera de las dos instituciones para la expedición de los títulos acordados en este convenio.
- El acceso al título de estudios en la universidad de acogida estará condicionado a la obtención previa de la titulación en la universidad de origen.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que la Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida por las partes en virtud de los miembros asignados en el **Apéndice III**, sea responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta su extinción.

Del mismo modo, para asuntos derivados del programa de doble titulación no previstos en este convenio, se estará a lo que disponga dicha Comisión.

QUINTA. PLAN DE ESTUDIOS



El **Apéndice I** recoge la estructura general de los estudios para los alumnos de intercambio tanto de SU como de UVa. Los estudiantes participantes deberán seguir el plan de estudios previsto para el programa de doble titulación según les corresponda:

- 1) De acuerdo con la normativa, el Máster de Ingeniería Ambiental en UVa se otorga a los alumnos que completen 60 Créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), incluyendo la realización del TFM y la Presentación Oral, durante un periodo de 1 año.

De acuerdo con lo establecido en el **Apéndice II**, a los **alumnos de UVa** que quieran obtener la titulación de SU y hayan cursado las asignaturas incluidas en la columna UVa se les concederán las competencias de las asignaturas incluidas en la columna SU. Los estudiantes de UVa realizarán 51 ECTS en UVa y posteriormente, en el semestre de otoño realizarán en SU 6 SUC, incluyendo un curso de “**Escritura Científica en Inglés**” de 2 SUC, y continuarán su TFM y Presentación Oral, durante otros 8 SUC que defenderán en SU. La defensa del TFM deberá incluir dos partes relacionadas respectivamente con el trabajo realizado en UVa y el trabajo realizado en SU.

Los cursos que los alumnos de la UVa realicen en SU serán válidos para obtener la titulación en SU y no tienen equivalente de calificación en UVa, salvo el TFM.

- 2) Según la normativa, el Máster en Ingeniería de SU se otorga a los alumnos que completan al menos 40 Créditos de SU (SUC), incluyendo la realización del TFM y la Presentación Oral, durante un periodo de 2 años.

De acuerdo con lo establecido en el **Apéndice II**, a los **alumnos de SU** que quieran obtener la titulación de UVa y hayan cursado las asignaturas incluidas en la columna SU se les concederán las competencias de las asignaturas incluidas en la columna UVa, así como los 30 ECTS correspondientes a las mismas. Estos alumnos además deberán haber cursado la materia obligatoria del Máster de SU “Scientific English Writing”. Los estudiantes de SU realizarán 1 año en SU y posteriormente durante el semestre de primavera cursarán 6 ECTS optativos en UVa y realizarán y defenderán un TFM de 24 ECTS. Tras ello finalizarán sus estudios, durante un semestre, en SU, continuando su TFM en SU durante 8 SUC.

Cabe señalar que los créditos SUC no son equivalentes a los créditos ECTS en cuanto a horas/créditos.

- 3) El Programa de Doble Titulación de Máster facilitará la realización de ambos Máster, permitiendo a los candidatos de UVa completar en el periodo de 1 año los créditos requeridos por SU (SUC), y a los candidatos de SU la realización de los créditos requeridos por la UVa en un periodo de 6 meses como se muestra en el **Apéndice I**, mediante la transferencia de los créditos de los cursos cuya equivalencia se ha aprobado por ambas instituciones (**Apéndice II**).
- 4) Los estudiantes deberán cursar, en la institución que corresponda y de acuerdo con el cronograma establecido, las asignaturas detalladas en el **Apéndice II**.



Para obtener el correspondiente título de Máster en cada una de las Universidades, será obligatorio que los estudiantes participantes superen todas y cada una de las asignaturas relacionadas en los Anexos antes citados. Con esta finalidad:

- Ambas Universidades se comprometen a reconocer los estudios realizados por los estudiantes en la universidad de acogida.
- En caso de no superar los créditos fijados en este convenio para el período de movilidad internacional, los estudiantes podrán prorrogar su estancia en la universidad de acogida por un año adicional y previa autorización de los responsables académicos del acuerdo en ambas universidades. Para esto, los alumnos deberán formalizar la matrícula de las asignaturas que necesiten cursar de nuevo y realizar el abono de las tasas correspondientes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los planes de estudio aportados podrán sufrir variaciones para adecuarse a la oferta formativa de cada institución según dictamine la Comisión Mixta designada en el **Apéndice III**. Dicho órgano se encargará de examinar y evaluar cada cambio propuesto a fin de mejorar el programa de doble titulación, fijando por escrito mediante adenda al presente convenio suscrita por los representantes institucionales de las partes cualquier modificación que decida aprobar.

SEXTA. TÉRMINOS ECONÓMICOS

Durante su participación en el programa de doble titulación, los alumnos seleccionados por cada institución implicada:

- a) Estarán exentos del pago de los siguientes conceptos en la Universidad de acogida:
- precios públicos por servicios académicos de matrícula, que solo abonarán en la institución de origen
 - precios públicos por reconocimiento de créditos cursados en la Universidad de origen

En el caso de UVa, ambos costes serán asumidos por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

- b) Deberán abonar en la Universidad de acogida el importe correspondiente, en su caso, a:
- precios públicos por derechos de secretaría de apertura de expediente y de expedición de la tarjeta de identidad
 - seguro escolar
 - gastos generales de administración
 - expedición de título
 - envío de título (opcional)

Concluido la movilidad internacional, realizado el reconocimiento de asignaturas en la universidad de origen y expedida la titulación oficial en esta institución tras completarse el resto del programa, los estudiantes podrán obtener también la



titulación de la universidad de acogida previa solicitud y abono de los precios públicos derivados (incluida la remisión del título oficial universitario al país de origen del interesado, en su caso).

En la medida de lo posible, el presente convenio se realizará en el ámbito de programas europeos o internacionales de movilidad que permitan a los estudiantes disponer de apoyo financiero para realizar su estancia en la institución extranjera.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

En el tiempo que dure el programa de doble titulación, los estudiantes que participen en él ostentarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que el resto de alumnos de cada institución. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

1) Derechos:

- a. Recibir información sobre el programa de estudios, los requisitos académicos estipulados y la organización establecida por parte de los servicios administrativos encargados de las relaciones internacionales entre las universidades implicadas, así como por el responsable académico del programa de doble titulación en cada una de las instituciones.
- b. Formalizar un contrato de estudios con anterioridad a su estancia en la institución de destino en el que se reflejen, de acuerdo al contenido aplicable del Anexo I al presente convenio, las asignaturas a cursar y las equivalencias para el reconocimiento académico correspondiente.

2) Obligaciones:

- a. Entregar, en el tiempo y la forma establecidos en la respectiva convocatoria, toda la documentación que le sea requerida por el centro académico al que esté adscrita la titulación correspondiente en cada una de las universidades, o en su defecto el servicio administrativo encargado de las relaciones internacionales y/o de la gestión de los convenios bilaterales de doble titulación.
- b. Matricularse en la universidad de acogida de las asignaturas a cursar y solicitar el reconocimiento en la universidad de origen a su regreso.
- c. Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación académica y que afecte a su participación en el programa.
- d. Disponer, durante su estancia en la universidad de acogida, de un seguro médico que cubra su asistencia sanitaria en casos de enfermedad o accidente, así como el traslado médico y la repatriación.
- e. Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al centro académico al que esté adscrita la titulación correspondiente en cada una de las universidades o, en su defecto, al servicio administrativo encargado de las relaciones internacionales y/o de la gestión de los convenios bilaterales de doble titulación.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes por causas no justificadas podría suponer la pérdida del derecho a reconocimiento académico y la obtención de la



titulación académica en la institución de destino de acuerdo con el régimen que, en cada caso, resulte de aplicación.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los estudiantes que participen en el programa de doble titulación serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos del presente convenio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.



DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

DECIMOCUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por triplicado y en dos versiones, inglesa y española, siendo la versión inglesa la versión oficial y la española traducción fiel de la misma, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a _____

En Soka, a _____

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR UNIVERSITY OF SOKA

Fdo.: Prof. Paloma Castro Prieto
Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Prof. Teruaki Kitano
Decano de Escuela de Ciencias e
Ingenierías

APÉNDICE I

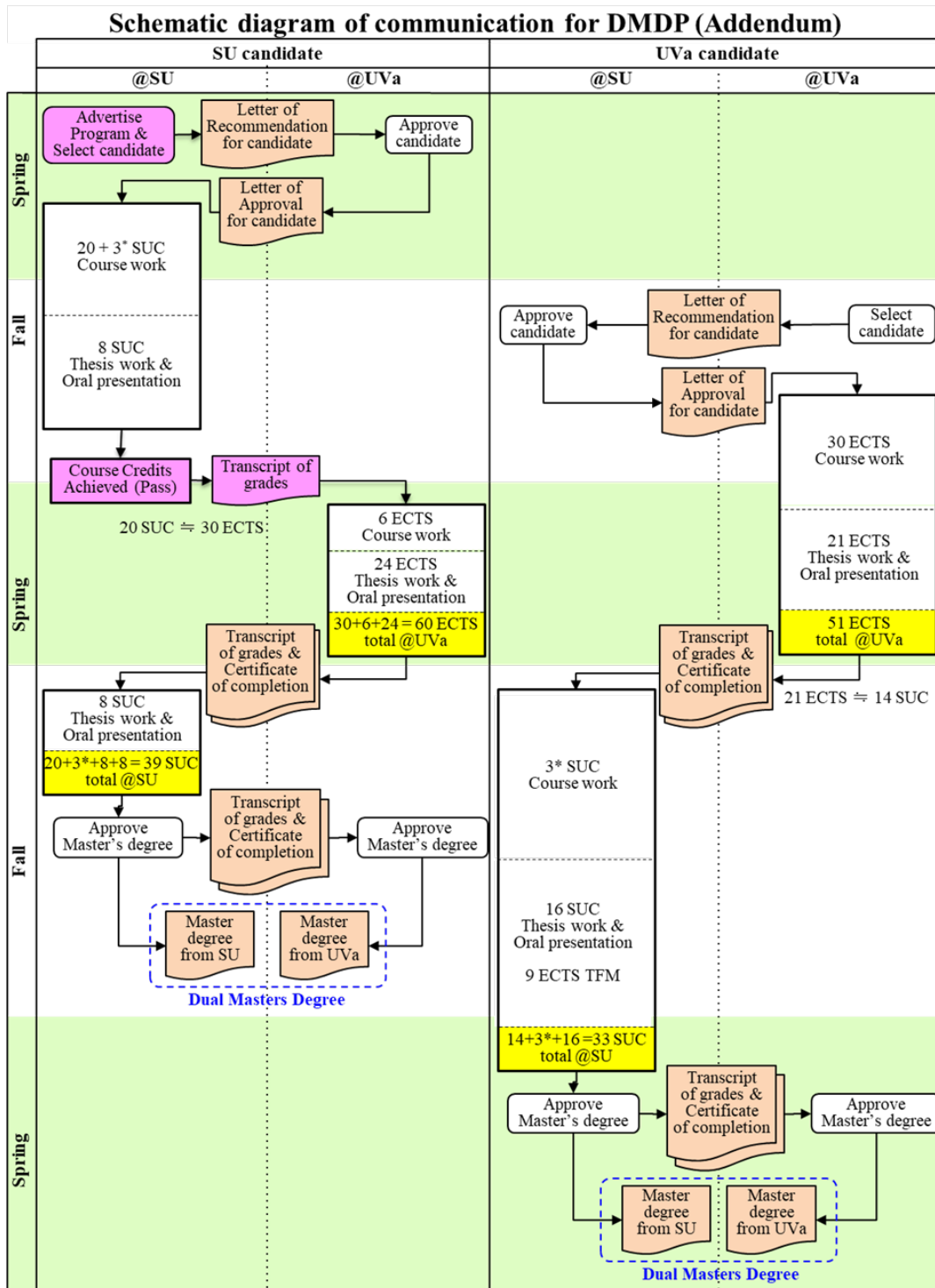


Fig. 1. Flow chart and means of communication for the Dual Masters Degree Program (DMDP). SU: Soka University; UVa: the University of Valladolid; SUC: Soka University Credits; ECTS: European Transfer and Accumulation System. The DMDP will award/allow fast-track completion of required SUC for UVa candidates within 1-year period, and required ECTS for SU candidates within 6-month period through transfer of approved equivalent course credits, transcripts exchange and sequential study abroad, respectively. In addition to the equivalency transfer of approved credits, UVa candidates must also complete 3* SUC in addition to completion of a Masters thesis and Oral presentation while studying at SU; SU candidates must complete 6 ECTS in addition to completion of a Masters thesis and Oral presentation while studying at UVa. *Required course [Science Writing (2 SUC) & Research Ethics (1 SUC)] at SU.



Apéndice II

Cursos para la transferencia de créditos

UVa			SU	
Process in Environmental Engineering	6 ECTS (Otoño)	→	Physical Chemistry (物性化学)	2 SUC (Primavera)
Water Treatment Technologies	5 ECTS (Otoño)	←	Environmental Process Engineering (環境プロセス工学)	2 SUC (Otoño)
Prevention and Treatment of Atmospheric Pollution	6 ECTS (Otoño)		Microbial Ecology (微生物生態学)	2 SUC (Primavera)
Solid Waste Management and Treatment and Soil Degradation	6 ECTS (Otoño)		Physiologically Active Substances (生理活性物質科学)	2 SUC (Primavera)
			Engineering and Technology Transfer for Developing Countries (技術支援工学)	2 SUC (Otoño)
			Environmental Materials Sciences (環境材料科学)	2 SUC (Primavera)
			Environmental Soil Science (環境土壌学)	2 SUC (Primavera)
			Restoration Ecology (修復生態学)	2 SUC (Otoño)
Sustainable Management Tools	7 ECTS (Otoño)	→	Green and Sustainable Chemistry (グリーンケミストリー)	2 SUC (Spring)
		←	Society and Environmental Technology (環境工学と社会)	2 SUC (Otoño)

A los alumnos de SU que cursen las materias indicadas en la columna SU, se les reconocen las competencias de las materias de la columna UVa y los 30 ECTS correspondientes.

A los alumnos de UVa que cursen las materias indicadas en la columna UVa, se les reconocen las competencias de las materias de la columna SU, aunque de acuerdo con la legislación japonesa solo se les transferirán 10 SU.



Apéndice III

COMISIÓN MIXTA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión bilateral, cuyos cometidos se han referido en el texto principal del convenio y que estará integrada por los siguientes miembros en representación de las dos instituciones:

Uva	SU
Dña. Mónica Coca Sanz Coodinador del Master	D./D. ^a _____ Sr./Sra. Director/a de la Escuela _____
D. Raúl Muñoz Torre Profesor del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	D./D. ^a _____ Profesor/a del Departamento _____



Apéndice IV

COMPROMISO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE PARTICIPANTE DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN (*)

El/La estudiante (Nombre y apellidos del estudiante seleccionado/a), alumno/a regular de (Nombre institución de origen),

SE COMPROMETE A:

Respetar el contenido del convenio específico para la obtención de una doble titulación por la Universidad de Valladolid (España) y (Nombre institución de origen) (País), firmado con fecha de dd/mm/aaaa y con una vigencia inicial de (nº) (letra) años.

A estos efectos, se traslada copia del convenio para conocimiento del alumno.

Para que así conste, al objeto de aceptar la participación de la persona interesada en el itinerario de doble titulación de estudios,

Lugar:

Fecha:

Firma estudiante:

(*) Este documento deberá ser cumplimentado y firmado por cada estudiante que participe en el programa de doble titulación por curso académico, enviándose a la Universidad de destino una vez esta acepte la propuesta de candidatos remitida por la institución de origen.